CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA N° 359 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y LA UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026.

OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026** NIT: 902.071.240-7

NOMBRE DEL INTEGRANTE	COMPROMISO (%)
1. LAOS SEGURIDAD LTDA con NIT. 839.000.088-1	65%
2. TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD con NIT. 800.237.731-6	35%
	100%

REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ C.C. N° 19.244.864 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($2.055.647.322,oo) M/CTE, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diecinueve (19) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Será la Sede Principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM-carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes de Neiva, las Direcciones Territoriales ubicadas en los municipios de Garzón (Calle 8 No. 1-30 Este), La Plata (Carrera 12E No. 10B-09), Pitalito (Finca Marengo kilómetro 4 vía Pitalito-San Agustín) y SENDERO-Finca Cantalicia Pitalito (frente a Marengo), y CAV-Centro de Atención y Valoración Teruel (Kilometro 6 vía vereda La primavera).
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Dirección de correo: CALLE 7 A No. 30 A – 61. Dirección electrónica: licitaciones@laosseguridad.com.co Teléfono: 3108661201. Telefax: 8600500 ext. 103. Ciudad: Neiva.
ID SECOP II	LP-01-CAM-2026

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.209.030 expedida en Gigante (H), actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, entidad autónoma identificada con el **NIT 800255580-7**, en su condición de director general en virtud de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte y, por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026** identificada con el NIT: 902.071.240-7, representada legalmente por **ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.244.864 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el estatuto superior (art. 2) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general

y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales. **3.** Que el artículo 209 *ibidem*, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.** Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **5.** Que el numeral 1 del artículo 11 *ejusdem*, enuncia que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. **6.** Que el artículo 23 ibid., establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **7.** Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera elaboró el estudio y documentos previos en el que se determinó la necesidad de adelantar el Proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es: *"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD"* **8.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, estudio del sector, presupuesto, así como el proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos, soportes y documentos adicionales, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas. **9.** Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación evidenció la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del respectivo proceso, las cuales fueron resueltas en su oportunidad. **10.** Que, a través de la RESOLUCIÓN N° 1.000 DE 2026 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-CAM-2026",* se publicó los Pliegos Definitivos del referido proceso. Que, conforme al cronograma de actividades se recibió dos (2) ofertas económicas, las cuales fueron evaluadas a través del respectivo Informe de Evaluación Preliminar, el cual, fue publicado en la plataforma del SECOP II. **11.** Que, en ese sentido, a los proponentes se les concedió el derecho de sugerir, observar o subsanar el Informe de Evaluación Preliminar, según el cronograma de actividades en la plataforma del SECOP II. **12.** Que, en ese sentido, verificado los documentos allegados por los proponentes en término del traslado del Informe de Evaluación Preliminar y, el requerimiento que el comité asesor evaluador realizó a los proponentes a través de la plataforma del SECOP II y, la consecuente respuesta a este requerimiento, se expidió el Informe Final de Evaluación, que surtió el trámite de publicidad en el SECOP. **13.** Que, tal determinación, fue adoptada en el Informe de Evaluación Final Consolidado publicado a través de la plataforma del SECOP II, para que los proponentes tuvieran conocimiento de dicha decisión administrativa y, pudiesen ejercer el derecho de contradicción y defensa como garantía del debido proceso, en la audiencia de adjudicación. Que, de lo anterior, está conforme a la disposición del numeral 2.19 del Pliego de Condiciones Definitivo que dispuso que: "*Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya*

sufrido variaciones." Por lo que, a tal deber, esta entidad estatal publicó el 21 de abril a través del SECOP II, informe final de verificación a la subsanación y respuesta al requerimiento elevado. **14.** Que, el 27 de mayo de 2026, se dio inicio a la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública N° LP-01-CAM-2026, cuyo objeto es *"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD"*, según el cronograma previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo, publicado en el SECOP II, dejando constancia que esta actuación administrativa está siendo grabada por la plataforma informática Meet. Que, en dicha audiencia pública, se dio lectura del procedimiento de la audiencia de adjudicación, según el pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública N° LP-01-CAM-2026. **15.** Que, se advirtió a los interesados y proponentes que este procedimiento con el que se desarrollará la presente diligencia es de conformidad con el artículo 25 y 30 de la ley 80 de 1993 y cada una de las etapas que se tienen previstas para la presente diligencia se establecieron de manera clara en el Pliego de Condiciones Definitivo. Que, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del numeral 2.23 del Pliego de Condiciones Definitivo, se concedió la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación publicado en la plataforma del SECOP II. Empero, se advirtió en audiencia que, esta no podría entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no habían sido incorporados en el plazo definido para SUBSANAR (traslado del informe de evaluación). Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista. **16.** Que, en ejercicio de tal garantía, cada uno de los proponentes ejercieron tal derecho para observar el Informe de Evaluación Final, como se dejó constancia en el Acta de Audiencia, particularmente en el documento donde se concede respuesta a cada una de las observaciones presentadas. **17.** Que, establecido el orden de elegibilidad concedido por el Comité Evaluador Técnico y resueltas las observaciones presentadas al mismo, según el acta de la respectiva audiencia pública de adjudicación, el Comité Evaluador recomendó al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, adjudicar el proceso de Licitación Pública N° LP-01-CAM-2026 cuyo objeto es "*PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD*", al proponente denominado UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026, representada legalmente por ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.244.864 expedida en la ciudad de Bogotá (D.C.), conforme al documento de conformación de unión temporal presentado al presente proceso de selección, por un valor de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($2.055.647.322,oo) M/CTE, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. **18.** Que, a través de la Resolución N° 1.381 del 27 de mayo de 2026 *"SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-01-CAM-2026"*. **19.** Que, en ese sentido, se suscribe el presente vínculo contractual, observando plenamente las siguientes cláusulas contractuales:

PRIMERA. OBJETO: *"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD."*

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - POR EL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá suministrar el personal idóneo para el total cubrimiento de las instalaciones donde prestará el servicio de vigilancia privada y armada así:

1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.

2. Cumplir el objeto del Contrato en el plazo de ejecución, conforme a los criterios de calidad y las especificaciones dadas, de la siguiente forma:

   2.1. PERSONAL: El Contratista deberá suministrar el personal idóneo para el total cubrimiento de las instalaciones donde se prestará el servicio de vigilancia privada, con y sin arma, de acuerdo con la siguiente descripción, por el termino de diecinueve (19) meses.

SERVICIO PERSONAL DE VIGILANCIA

- Servicio 24 horas 30 días al mes con arma sede principal-Neiva-Carrera 1 No. 60-79 barrio Las Mercedes-Neiva
- Servicio de 8 horas diurnas sin arma de lunes a viernes excluyendo festivos- sede principal Centro de Atención al Usuario-Carrera 1 No. 60-79 barrio Las Mercedes-Neiva
- Servicio de 8 horas diurnas sin arma de lunes a viernes excluyendo festivos- Sede Principal encargado de realizar rondas-RONDERO de manera permanente dentro de las instalaciones de la Corporación -Carrera 1 No. 60- 79 Barrio Las mercedes-Neiva.
- Servicio de 8 horas diurnas sin arma de lunes a viernes excluyendo festivos- Dirección Territorial Occidente-Carrera 12E No. 10B-09- La Plata
- Servicio 12 horas nocturnas permanentes sin arma, con 12 horas diurnas fines de semana y festivos CAV-Kilometro 6 vía vereda La primavera- Teruel
- Servicio 24 horas 30 días al mes sin arma para Dirección Territorial Sur- Pitalito Finca Marengo kilómetro 4 vía Pitalito-San Agustín
- Servicio 24 horas 30 días al mes sin arma para Dirección Territorial Sur- Pitalito SENDERO Finca Cantalicia kilómetro 4 vía Pitalito-San Agustín
- Servicio 24 horas 30 días al mes sin arma para Dirección Territorial Centro- Calle 8 No. 1-30 Este- Garzón

EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEBE ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- Nivel educativo como mínimo de Bachiller
- Tener vinculación directa con la empresa de vigilancia
- Tener definida la situación militar
- Experiencia mínima doce (12) meses
- No tener antecedentes judiciales

- Contar con las licencias y permisos de las autoridades competentes para laborar como vigilantes y que se establecen en las disposiciones vigente que emanen del Ministerio de Defensa, Presidencia de la Republica y/o Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El personal asignado a las labores de vigilancia en la Corporación por el contratista deberá:

a. Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de la Corporación.
b. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes de la Corporación, como son: Realizar rondas permanentes por las instalaciones de la Corporación, revisar las oficinas cerrando puertas y ventanas con llave, instalar la alarma de cada oficina, realizar mantenimiento al arma de dotación.
c. Controlar el acceso del personal de la Corporación y visitantes, la revisión de vehículos, paquetes, maletines, bolsos y similares a la entrada y salida de la Corporación.
d. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias efectuadas por el supervisor del Contrato.
e. Capacitar y dar instrucciones al personal encargado en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
f. El personal asignado a la prestación de servicios en la CAM deberá estar capacitado adecuadamente para garantizar el cumplimiento de los trabajos de vigilancia y supervisión establecidos en el contrato.
g. El puesto de vigilancia será prestado por personal armado para caso de Neiva servicio 24 horas 30 días al mes y sin arma para el servicio 8 horas diurnas Neiva (CAU y RONDERO), 8 horas diurnas sin arma de lunes a viernes excluyendo festivos-DTO La Plata; servicio 12 horas nocturnas permanente sin arma, con 12 horas diurnas fines de semana y festivos CAV-Teruel; servicio 24 horas 30 días al mes sin arma para la Direcciones Territoriales Pitalito y Garzón.

- Uniforme y distintivos propios y autorizados para la empresa de vigilancia que lo identifique.
- Mínimo con un (1) Revólver calibre 38 largo, con su debida munición (para el caso del servicio 24 horas sede principal-Neiva).
- Asimismo, materiales necesarios para el normal desarrollo de las labores de vigilancia, tales como espejo cóncavo, libros, minuta, lapiceros, linterna y baterías para ella, etc.

h. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por la CAM que sean acordes con el objeto contractual y que se requieran para garantizar un adecuado y oportuno desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad.
i. Realizar la inducción del SG-STT y Sistema Integrado de Gestión, al iniciar al iniciar la ejecución del contrato

SUPERVISIÓN RUTINARIA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA EN LA SEDE PRINCIPAL:

A. El contratista deberá garantizar una supervisión rutinaria de 2 veces en el día en la jornada (mañana y tarde) y 1 en la noche para el personal asignado a la CAM dejando constancia en un libro de minuta de cada visita realizada, aplica para el servicio de la sede principal; para el servicio en los municipios de Garzón, La Plata y Pitalito contará con la supervisión rutinaria

3 veces a la semana y para el servicio nocturno del CAV Teruel con la supervisión rutinaria 1 vez a la semana.

B. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
C. Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Protección Social y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
D. Atender en debida forma los reclamos que presente la Corporación en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
E. Desarrollar sistemas, para prevenir que el personal de vigilancia se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
F. En caso de pérdida de algún bien o de daños ocasionados a las instalaciones, por negligencia o deficiencia en la prestación del servicio, la Empresa de vigilancia, cubrirá la contingencia, corriendo con los gastos de reposición y reparación.
G. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
H. Ofrecer a la entidad, vigilancia electrónica las 24 horas del día, cuyo detalle se deberá especificar en la propuesta.
I. Reemplazar o cambiar el mismo día, los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de la Corporación, ante la solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un vigilante no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, el vigilante debe ser reemplazado dentro de las 2 horas siguientes a la ausencia.
J. Prestar el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de éstas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será oportunamente informado por escrito a la Corporación.
K. Reportar oportunamente a la entidad respecto a los hechos o circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta respectivo.
L. Cumplir con los ofrecimientos hechos para efectos de la calificación.
M. Prestar los servicios tecnológicos de manera permanente y garantizando un buen servicio de los mismos con equipos de óptima calidad.

2.2. Suministro de Servicios Tecnológicos:

SERVICIOS TECNOLOGICOS SEDE PRINCIPAL-NEIVA
Entregar en comodato **60 CAMARAS** con capacidad de alta resolución que produzca imágenes claras y nítidas, con su respectivo DVR con un disco de almacenamiento de 5 teras, que garantice el almacenamiento de los registros con una duración de como mínimo 30 días. Los puntos a instalar se mantienen las 36 instaladas actualmente y **las 24 en los puntos ciegos previamente identificados.**
Servicio de monitoreo remoto de los circuitos cerrados de televisión- CCTV, con grabación soporte y de las alarmas.
Mantenimiento preventivo de cámaras, alarmas y circuitos cerrados de televisión CCTV, de las instaladas en comodato y las de propiedad de la CAM que corresponden a 16 cámaras.
Arco detector de metales a utilizar puerta principal ingreso al Centro de Atención al Usuario.
Servicio de control de ingreso mediante un Sofware-aplicativo con su respectiva licencia que incluya equipo mediante el registro de la huella y/o captura del rostro mediante cámara e impresión de un sticker que contenga la respectiva información del visitante. La papelería que se requiera debe ser suministrada (rollos de papel).
Sistema de control acceso de funcionario: Entregar en comodato e instalación de un sistema de control de acceso mediante credenciales o claves individuales únicas e intransferibles.
SERVICIOS TECNOLOGICOS GARZON

Entregar en comodato **13 CAMARAS** con capacidad de alta resolución que produzca imágenes claras y nítidas, con su respectivo DVR con disco de almacenamiento de 4 teras, que garantice el almacenamiento de los registros con una duración como mínimo 30 días. Los puntos a instalar se mantienen las 10 instaladas actualmente, las 3 adicionales en puntos: 1 cubrimiento área de parqueadero parte externa, 1 parte de atrás de la oficina principal que queda contra la quebrada Garzón y poder visualizar ese corredor hasta la bodega; 1 para visualizar parte trasera del auditorio y lado de atención al usuario.
Entregar en comodato **3 ALARMAS (**1 bloque Centro de Atención al Usuario; 1 Bloque parte Administrativa; 1 Auditorio) las cuales deberán estar conformadas por panel de teclado y/o control remoto, batería, sirena, sensor de movimiento, sensor de humo, transmisor radio o GPRS (tecnología transmisión de datos en sistemas de alarmas), con su respectiva instalación y monitoreo
SERVICIOS TECNOLOGICOS LA PLATA
Entregar en comodato **2 CAMARAS** con capacidad de alta resolución que produzca imágenes claras y nítidas, con su respectivo DVR con disco de almacenamiento de 4 teras, que garantice el almacenamiento de los registros con una duración como mínimo 30 días. Los puntos a instalar se mantienen las instaladas actualmente.
Entregar en comodato **1 ALARMAS,** en donde deberá estar conformada por panel de teclado y/o control remoto, batería, sirena, sensor de movimiento, sensor de humo, transmisor radio o GPRS (tecnología transmisión de datos en sistemas de alarmas), con su respectiva instalación y monitoreo.
Servicio de monitoreo remoto de los circuitos cerrados de televisión- CCTV, con grabación soporte y de las alarmas.
Mantenimiento preventivo de cámaras, alarmas y circuitos cerrados de televisión CCTV, de las instaladas en comodato y las de propiedad de la CAM que corresponden a 7 cámaras.
SERVICIOS TECNOLOGICOS PITALITO
Entregar en comodato **4 CAMARAS** con capacidad de alta resolución que produzca imágenes claras y nítidas, con su respectivo DVR con disco de almacenamiento de 4 teras, que garantice el almacenamiento de los registros con una duración como mínimo 30 días. Los puntos a instalar se mantienen las 2 instaladas actualmente y las 2 adicionales en puntos claves sugeridos por el director territorial.
Entregar en comodato **2 CAMARAS DIGITALES** de alta resolución al ingreso del MARENGO-Sede DTS (para garantizar el ingreso y salida de personal y vehículos), incluyendo el respectivo DVR con disco de capacidad de 4 teras.
Entregar en comodato **1 ALARMAS,** en donde deberá estar conformada por panel de teclado y/o control remoto, batería, sirena, sensor de movimiento, sensor de humo, transmisor radio o GPRS (tecnología transmisión de datos en sistemas de alarmas), con su respectiva instalación y monitoreo.
Servicio de monitoreo remoto de los circuitos cerrados de televisión- CCTV, con grabación soporte y de las alarmas.
Mantenimiento preventivo de cámaras, alarmas y circuitos cerrados de televisión CCTV, de las instaladas en comodato y las de propiedad de la CAM que corresponden a 7 cámaras.

1. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas-de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución de la obra.
2. Mantener indemne a la CAM de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la CAM o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

4. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
5. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
6. Notificar a la CAM en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.
7. Constituir las garantías exigidas y presentarlas a la Corporación para su aprobación y en caso de que se efectúen prórrogas, adiciones u otras modificaciones al contrato, presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados, las cuales deben ser subidas al SECOP II.
8. Suscribir las actas que se deriven del contrato y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Entregar al supervisor del Contrato los informes que este solicite en cualquier momento, sobre cualquier aspecto, incluyendo resultados de funcionalidad o corrección de los bienes o servicios contratados, cuando así se requiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud por parte del supervisor.
11. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
12. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
13. Ante la necesidad de prescindir de los servicios de alguno de los integrantes del equipo propuesto en la oferta técnica, deberá informar por escrito a la Corporación y reemplazarlo por otro que cumpla las mismas características a las exigidas en el Pliego de Condiciones, anexando hoja de vida con los respectivos soportes, tanto de formación académica como los de experiencia, para revisión y aprobación de la supervisión y presentar la respectiva vinculación al sistema de seguridad social una vez haya sido verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Corporación en el Pliego de Condiciones. De igual forma deberá vincular el personal adicional que requiera necesario para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del término establecido.
14. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, según lo indicado en el artículo 2.2.4.2.2.16., del Decreto 1072 de 2015.
15. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la CAM; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
16. Defender en todas sus actuaciones, los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que conozca y, no utilizarla para otros fines diferentes al objeto del contrato.
17. Mantener la reserva de la información con la que se disponga acceso o la recolectada para el desarrollo de las actividades a prestar, al igual que hacer una entrega total de la información al finalizar el contrato, y no realizar la divulgación de la misma sin autorización por parte de la CAM, garantizando el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la Corporación utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales y emplearlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

18. Al contratista le queda prohibido y deberá de abstenerse de realizar cualquier conducta que afecte la correcta administración pública o la comisión de delitos relacionados con actos de corrupción, debido que la ejecución contractual debe estar moralmente fundamentado en su ética profesional y, lealtad para con la entidad estatal como principio fundamental constitucional.

19. El contratista deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

20. Lo anterior significa que, en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

21. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

22. Las demás obligaciones relacionadas directamente con la oportuna ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL – INTEGRACIÓN INCLUSIVA DEL EQUIPO DE TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a que, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, garantizando condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación.

Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá:

1. Incorporar, en la medida de las necesidades del contrato, personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo requerido para la ejecución contractual.
2. Asegurar que las condiciones de vinculación respeten los principios de inclusión laboral, ajustes razonables y accesibilidad.
3. Acreditar ante la supervisión o interventoría del contrato, en cualquier momento en que le sea requerido, la vinculación efectiva de las personas con discapacidad, mediante la presentación de soportes documentales idóneos, verificables y actualizados. Así mismo, el CONTRATISTA deberá atender e implementar de manera oportuna las recomendaciones, observaciones y medidas de mejora formuladas por la supervisión, encaminadas a garantizar el cumplimiento integral, continuo y efectivo de la presente obligación, dentro de los plazos que le sean fijados, so pena de la aplicación de las consecuencias contractuales a que haya lugar.

Parágrafo: El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el contrato y la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los axsaacomponentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.
4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos.

El proyecto no requiere de autorizaciones, permisos y/o licencia de alguna índole para el desarrollo de las actividades propuestas.

A. **OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** Se deben describir aquí los criterios determinados por la Corporación en la T-CAM-150-V5 junio 2025 para exigir durante la EJECUCIÓN; los cuales están relacionados con calidad, ambiental y sst que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar.

B. **OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION:** Requisitos a cumplir durante la ejecución del contrato el cual deberá ser validado por el supervisor:

Requisitos		TIPO				
	EJECUCIÓN	Legal	Legal Ambiental	Legal Seguridad y Salud en el Trabajo	Propios de la Entidad	Vigilancia y Seguridad Privada
Certificado de aptitud médica Salud Ocupacional del personal asignado para prestar el servicio conforme profesiograma de exámenes médicos de la Empresa (Incluir valoración medico ocupacional, optometría, audiometría, psicosensometrico) Resolución 2346 de 2007.				SI		X

Realizar la inducción del SG-SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato y/o presentación de la primera factura. ARTÍCULO 2.2.4.6.11 DEC. 1072 DE 2015	**X**		X	Si		**X**
Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la corporación, Política de cero papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso	**X**				Si	**X**
Evidencias del suministro de los elementos de protección personal –EPP- al personal asignado a la Entidad. Decreto 1072 de 2015 – Resolución 0312 de 2019	**X**			Si		**X**

C. REQUISITOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION: Requisitos exigibles durante el proceso de selección de contratista:

Requisitos	**ETAPA CONTRACTUAL**	**TIPO**				
	SELECCIÓN	**Legal**	**Legal Ambiental**	**Legal Seguridad y Salud en el Trabajo**	**Propios de la Entidad**	**Vigilancia y Seguridad Privada**
Certificado emitido por la ARL donde conste que el proponente cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST. Decreto 1072 de 2015	**X**			Si		**X**
Licencia para prestar el servicio de vigilancia privada expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Decreto 356 de 1994	**X**	Si				**X**
Certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la Empresa a contratar no cuenta con ningún tipo de sanción Decreto 1070 de 2015	**X**	Si				**X**
Permiso para la tenencia o para el porte de armas Decreto 2535 de 1993	**X**	Si				**X**
Credencial de identificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Decreto 356 de 1994	**X**	Si				**X**
Fotocopia auténtica del permiso de porte correspondiente del vigilante asignado. DECRETO LEY 356 DE 1994	**X**	Si				**X**

D. OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
3. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.
4. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual, requerir al Representante legal el Certificado del REDAM para cada pago.

5. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
6. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
7. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
8. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
9. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato
10. La supervisión del contrato será responsable de verificar el cumplimiento integral y permanente de las obligaciones previstas en el Decreto 287 de 2026, así como de aquellas derivadas del presente contrato en materia de inclusión de personas con discapacidad. Para tal efecto, podrá requerir en cualquier momento al CONTRATISTA la presentación de información, soportes documentales y evidencias que acrediten dicho cumplimiento, así como ordenar la adopción de medidas correctivas, preventivas o de mejora que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la obligación contractual.
11. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($2.055.647.322,oo) M/CTE, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

PRESUPUESTO GENERAL 570 DIAS	
SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.973.169.274
SERVICIOS TECNOLOGICOS	$ 76.478.048
BOLSA QUE SE HACE EFECTIVO CUANDO SE REQUIERA EL SERVICIO	$ 6.000.000
VALOR TOTAL	$ 2.055.647.322

FIRMA
Nombre Representante Legal: ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ
Nombre Empresa: UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026
Nit: N/A
Correo Electronico: licitaciones@laosseguridad.com.co
Celular de contacto: 3108661201

CUARTA – FORMA DE PAGO: **LA CORPORACIÓN** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en mensualidades vencidas, o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda la prestación del servicio de vigilancia, previa presentación de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, suscrita por el supervisor del contrato., quien deberá verificar el contenido y ser publicado por parte del contratista en la plataforma del SECOP II, y el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad

Social, la Corporación podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado;

(ix) El valor a pagar durante el periodo del informe; y (x) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato de servicios (informe final).

Nota 3: Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; (ii) el Acta final suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA; (iii) El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv) Los demás previstos en la ley, en el contrato de servicios, o que requiera el supervisor.

Nota 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Nota 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 7: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 8: requerir al Representante legal el Certificado del REDAM para cada pago. En él se debe verificar que se encuentra a paz y salvo.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Diecinueve (19) meses, desde la suscripción del acta de inicio.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en la Sede Principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM-carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes de Neiva, las Direcciones Territoriales ubicadas en los municipios de Garzón (Calle 8 No. 1-30 Este), La Plata (Carrera 12E No. 10B-09), Pitalito (Finca Marengo kilómetro 4 vía Pitalito-San Agustín) y SENDERO-Finca Cantalicia Pitalito (frente a Marengo), y CAV-Centro de Atención y Valoración Teruel (Kilometro 6 vía vereda La primavera).

SÉPTIMA - SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

Así, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Por lo que, la función de supervisión del contrato es una actividad administrativa que se deriva de los deberes propios de la Entidad con el contratista, tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, al referirse a los derechos y deberes de las Entidades. Es así como en virtud de tales poderes la Entidad, ejerce la dirección, control y vigilancia del contrato. Por ello, cuando el supervisor del contrato, tiene el deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado. En este sentido es claro que la vigilancia del supervisor se dirige a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones propende y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado.

Es dable indicar que. la supervisión formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado. Por otro lado, la supervisión material consiste en la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado y el informe anexo al certificado de cumplimiento, es el sustento del debido pago de las obligaciones contraídas. Sobre este último aparte es necesario destacar la importancia de la actividad que debe desplegar el supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones señaladas, concretamente referidas a la responsabilidad que adquiere de ejercer un seguimiento permanente y continuo que le permita verificar la ejecución normal del contrato para prevenir, situaciones de dilación, demoras o, incumplimientos parciales que a la postre conlleven a un incumplimiento total que motive dar por terminada la relación contractual en forma anticipada y por ende, a declarar el procedimiento sancionatorio pertinente.

En este sentido le corresponde al supervisor del contrato verificar el cumplimiento del objeto contractual a efectos de evitar incumplimientos por cualesquiera de las partes. Luego entonces, para el presente proceso la supervisión será ejercida por el Profesional de Recursos Físicos y Servicios Generales adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice **LA CORPORACIÓN** para cancelar el respectivo vínculo contractual, se imputarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

1. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1:** Para lo cual se ha expedido el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000703 del veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el cual se imputará de la siguiente manera:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GA2.1.2.02.02.00 15004 8		Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion FUENTE: MULTAS VIGENCIA	524,239,231.00
GA2.1.2.02.02.00 18004 8		Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion FUENTE: MULTAS CARTERA	228,968,201.00
		Total Disponibilidad:	753,207,432.00

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

Son: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2:

CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS del trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026), donde el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA CORPORACION CERTIFICAN QUE:

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro.004 de febrero 20 de 2026, se autorizó al director general de la Corporación, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la Corporación, para "*PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD*".

Que el Certificado de Disponibilidad para afectar la apropiación presupuestal para la vigencia 2027, del Acuerdo en mención, está garantizada con el Acuerdo Nro. 004 del 20 de febrero de 2026 de la siguiente manera:

RUBRO	DETALLE	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
GA2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: RECURSOS PROPIOS	% Predial	2027	$1.310.662.479
	TOTAL			$1.310.662.479

NOVENA - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos analizados, la **CORPORACIÓN** considera necesario solicitar la constitución de una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM NIT 800.255.580-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	1. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración de este y seis (06) meses más a partir de la terminación y/o liquidación. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean

característica	Condición
	imputables al contratista. Además de estos riesgos, está ampara siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. 2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL,** en cuantía del diez (10%) con vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más contados a partir de la terminación y/o liquidación. Cubre a la CAM de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Contratista garantizado, derivados de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. 3. **CALIDAD DEL SERVICIO en cuantía del veinte por ciento (20%)** con vigencia igual a la del contrato y un (01) años más contados a partir de la terminación y/o liquidación. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar, el contratista, debe otorgar una póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la CAM de las eventuales reclamaciones de terceros que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Contados desde la emisión de la póliza. Esta póliza debe cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. La póliza se otorgará por cuatrocientos (400 SMMLV), con una vigencia igual a todo el período de ejecución del contrato. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando **EL CONTRATISTA** sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para **EL CONTRATISTA** conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de **EL CONTRATISTA**, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de **EL CONTRATISTA.** • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

DÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la **CORPORACIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALE DEL CONTRATO: La **CORPORACIÓN** dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, cuando las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten.

DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA CORPORACIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA CORPORACIÓN** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a **LA CORPORACIÓN** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4: El incumplimiento del cronograma de obra por parte de **EL CONTRATISTA**, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectué el Interventor y/o el Supervisor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas.

DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que **LA**

CORPORACIÓN adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Nota 3: **El CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de **LA CORPORACIÓN**.

Nota 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **LA CORPORACIÓN** podrá exigir la cláusula penal o multa.

Nota 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA CORPORACIÓN** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o **LA CORPORACIÓN** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA QUINTA – MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: **El CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **CORPORACIÓN**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA CORPORACIÓN**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **CORPORACIÓN**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito a **El CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **CORPORACIÓN** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA CORPORACIÓN** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **El CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la **CORPORACIÓN** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **El CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, la **CORPORACIÓN** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta de **EL CONTRATISTA**; Acta de Audiencia Pública de adjudicación, Acto Administrativo de Adjudicación, garantía única de cumplimiento; correspondencia enviada entre **EL CONTRATISTA** y la **CORPORACIÓN** a través del SECOP II y, demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA: El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a **EL CONTRATISTA** o al personal empleado por este, en la ejecución del contrato, diverso al valor del contrato pactado y evidenciados en la propuesta recibida.

DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva (H), en la sede principal de **LA CORPORACIÓN**, ubicada en la Carrera 1 N° 60 – 79 barrio Las Mercedes.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CONTRATISTA	Dirección de correo: CALLE 7 A No. 30 A – 61. Dirección electrónica: licitaciones@laosseguridad.com.co Teléfono: 3108661201. Telefax: 8600500 ext. 103. Ciudad: Neiva.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionando con el acuerdo de las partes y la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía única exigida y, la suscripción del Acta de Inicio. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la **CORPORACIÓN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **CORPORACIÓN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: (i) La relación de los pagos o desembolsos efectuados a **EL CONTRATISTA**; (ii) La constancia de paz y salvo de **EL CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (iii) El concepto final del Supervisor de la **CORPORACIÓN** sobre cumplimiento total y oportuno del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, la **CORPORACIÓN** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Por la **CORPORACIÓN**	Por **EL CONTRATISTA**
CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO Director General	**ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ** R.L. UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026 NIT: 902.071.240-7

Revisó: **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA**
Jefe de Contratación

Proyectó: **ROBY ESCAMILLA GAITÁN**
Abogado contratista